



Ajuntament de Llíria



**CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
EL M.I. AYUNTAMIENTO DE LLÍRIA Y LA AGRUPACIÓN MUSICAL EDETANA
"VICENTE GIMÉNEZ"
PARA ESTABLECER UN PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES
MUSICALES**

Llíria a 18 de mayo de 2017

INTERVIENEN

De una parte, **Manuel Civera Salvador**, alcalde presidente del M.I. Ayuntamiento de Llíria, expresamente facultado por acuerdo del pleno del Ayuntamiento, asistido por el secretario general Francisco Roig Navarro.

Y de otra parte, **Vicente Galduf Verdeguer**, como presidente de la Agrupación Musical Edetana "Vicente Giménez" de Llíria, en virtud de las facultades que tiene legalmente conferidas según los estatutos de la sociedad musical que representa.

Los comparecientes, en la representación que tienen,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que se basan en los principios de libertad, autonomía, coordinación, rentabilidad, beneficio mutuo y vertebración de las políticas culturales, y también en la legislación de Régimen Local susceptible de ser aplicada.

SEGUNDO.- Que la Agrupación Musical Edetana "Vicente Giménez" de Llíria (a partir de ahora la sociedad musical) ha colaborado con el Ayuntamiento de Llíria en diferentes actividades musicales que se han realizado en este municipio.



Ajuntament de Llíria



TERCERO.- Que el M.I. Ayuntamiento de Llíria reconoce el prestigio de esta sociedad musical que ha contribuido al hecho de que la ciudad de Llíria sea reconocida en todas partes.

CUARTO.- Que, asimismo, ambas partes consideran importante el papel que esta sociedad musical está haciendo, mediando su escuela musical, en la formación integral de los jóvenes llirianos y por la actividad realizada en el conjunto de la sociedad lliriana.

QUINTO.- Que el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local dispone que "El municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar todos los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y las aspiraciones de la comunidad vecinal".

SEXTO.- El Ayuntamiento de Llíria, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por acuerdo plenario de 17 de febrero de 2005 en cumplimiento del mandato establecido en el artículo 17.2, se compromete a colaborar en la financiación de las actividades a realizar por la Agrupación Musical Edetana "Vicente Giménez".

Vistas estas manifestaciones y atendiendo que las dos partes se reconocen con capacidad legal suficiente, se formaliza el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN** con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del convenio.

Establecer un programa conjunto de promoción de actividades culturales, vertebrando y articulando los recursos humanos y patrimoniales locales, por optimizar los resultados con una mejora en el consumo de bienes y servicios culturales y aumentar así la calidad de vida de los llirianos.

Segunda.- La sociedad musical de acuerdo con este convenio realizará con carácter anual los siguientes actos:

MEDIANTE SUBVENCIÓN:

- A) Fiestas de San Miguel.
Concierto (1). Actuación anual de la Agrupación Musical Edetana "Vicente Giménez".
- B) Agenda Cultural Municipal.
Festival de Orquestas de Plectro Ciudad de Llíria (1). Actuación anual de la Agrupación Musical Edetana "Vicente Giménez".





Ajuntament de Llíria



Un concierto. Actuaciones dentro de la Agenda Cultural promovida por la concejalía de Cultura, Educación y Fiestas.

C) Otros actos de carácter institucional o de otro tipo en representación del Ayuntamiento.

MEDIANTE CONTRATO:

Cuatro conciertos. Actuaciones dentro de la Agenda Cultural promovida por la concejalía de Música.

Tercera.- La sociedad musical fomentará su escuela musical en todo el ámbito local y especialmente en los centros educativos de Llíria, mediante una campaña divulgativa al principio de curso (septiembre-octubre) para poder así aumentar el número de alumnos. La justificación de esta campaña se hará ante la concejalía de Música mediante una memoria que refleje la difusión hecha y los resultados obtenidos. En el material utilizado en esta campaña tiene que aparecer el escudo del Ayuntamiento/Concejalía de Música.

Cuarta.- El Ayuntamiento, vista la finalidad de carácter cultural de este convenio que se suscribe, en concepto de colaboración económica destinada a financiar el programa y realizar las actividades de carácter singular que desarrolla la sociedad musical para la promoción cultural y educativa de los llirianos, concederá, con sujeción al procedimiento establecido en la Ordenanza General de Subvenciones una ayuda económica directa desde que sea firmado el presente convenio, que será de **10.221,68 €** anuales. Esta cantidad será revisada anualmente con un incremento del 2% a partir de 2018 hasta 2020, fecha de vigencia de este convenio.

El importe de la ayuda económica regulada en este convenio, en ningún caso podrá ser superior al presupuesto del programa y de las actividades que determine la memoria presentada para su obtención, aislada o en concurrencia con otras ayudas de entes públicos o privados.

Quinta.- La subvención a que se refiere el presente convenio, teniendo en cuenta la naturaleza del programa/actividades y las razones de interés público y social que lo conforman, se concede directamente con excepción de concurrencia pública al amparo de lo establecido en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, comprometiéndose el Ayuntamiento a efectuar las consignaciones nominativamente en los presupuestos de los ejercicios durante la vigencia del convenio.

Sexta.- La subvención se prorrateará trimestralmente y el pago se hará cuando la Concejalía de Música certifique el cumplimiento efectivo y total de las obligaciones contraídas por la sociedad musical a lo largo del trimestre anterior.



Ajuntament de Llíria



Séptima.- El Ayuntamiento, dentro de la programación cultural promovida por la Concejalía de Música, contratará anualmente cuatro conciertos con la sociedad musical, mediante la contraprestación económica de **9.000,00 €** para cada uno de los años de vigencia de este convenio; es decir, desde el año 2017 al 2020, ambos inclusive. Esta cantidad será revisada anualmente con un incremento del 2% a partir de 2018 hasta 2020, fecha de vigencia del presente convenio.

Cada concierto realizado por la sociedad musical tendrá el valor de la cuarta parte de las cantidades indicadas por cada periodo anual, de tal forma que si no se realizase por cualquier motivo alguno de los cuatro conciertos contratados se minorará en dicha cuantía el importe a percibir del Ayuntamiento.

El pago de la referida contraprestación económica se efectuará mediante la presentación en el Ayuntamiento de la correspondiente factura por el concepto de realización del concierto, la que conformada por el concejal delegado de música se abonará a la sociedad musical, dentro del plazo legalmente establecido.

Octava.- La justificación de la ejecución del programa/actividades se documentará mediante la presentación en el registro de entrada del Ayuntamiento de:

- a) Memoria detallada de la realización del proyecto o actividades conforme al presupuesto que sirvió de base para la obtención de la ayuda económica, con expresa mención de los resultados obtenidos, deducidos de la aplicación de los sistemas de seguimiento y autoevaluación propuestos con la solicitud.
- b) Cuenta justificativa de los gastos realizados. Su rendición es obligatoria y deberá incluir los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la ayuda.

Novena.- Emitido informe por la Concejalía de Música acerca del grado de cumplimiento de los fines para los cuales se concedió la subvención y la adecuación de los gastos realizados a los mismos, previa fiscalización por la intervención, se propondrá a la Alcaldía su aprobación.

Décima.- El presente convenio de colaboración, que entrará en vigor a partir del día que sea firmado, tendrá una duración de cuatro años naturales, con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2020 y podrá prorrogarse si antes del 1 de noviembre de 2020 no se denuncia por escrito por cualquiera de las dos partes.

Decimoprimera.- El incumplimiento de las condiciones y plazos establecidos en la Resolución, la ejecución parcial de la actividad programada, la insuficiente justificación de los gastos efectivamente realizados y la concesión de otras ayudas públicas o privadas, podrán dar lugar a la minoración de la subvención concedida.



Ajuntament de Llíria



Si el beneficiario no cumple cualquiera de los requisitos, condiciones y demás circunstancias que dieron lugar al otorgamiento de la subvención o la falta de justificación de la realización de la actividad, dará lugar a la resolución de la subvención y a la obligación del beneficiario de reintegrar las ayudas percibidas hasta ese momento. En la tramitación de este expediente se garantizará en su caso la audiencia al interesado.

Decimosegunda.- En todo lo no regulado en el presente convenio será de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Ayuntamiento, y en su defecto regirá la Ley General de Subvenciones a tenor de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera sobre adaptación de la normativa reguladora.

Decimotercera.- En caso de incumplimiento de las cláusulas del convenio por cualquiera de las dos partes firmantes o cambio de la coyuntura económica de la hacienda municipal se iniciarán las conversaciones necesarias para llegar a una solución pactada. En cualquier caso, la posible solución pactada será de aplicación en el ejercicio presupuestario siguiente a la fecha de la firma por ambas partes. Agotada esta vía, se resolverá mediante la jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Leído y encontrado conforme, se firma y se extiende por duplicado en el lugar y fecha más arriba indicado.

EL ALCALDE PRESIDENTE

Manuel Civera Salvador

**EL PRESIDENTE DE LA AGRUPACIÓN
MUSICAL EDETANA "VICENTE GIMÉNEZ"**

Vicente Galduf Verdeguer

EL SECRETARIO GENERAL

Francisco Roig Navarro